



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE CENTRO

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José Martí Morelos y Pavón N 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Sarra, C. P. 91000, Villahermosa, Tabasco.
Tel: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/040/2016
Folio Infomex: 00162916

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/040-00162916

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las diez horas con quince minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, se tuvo al peticionario **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

2

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"SOLICITO LOS ACUERDOS DE RESERVA DEL MES DE ENERO DE 2016 POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL CENTRO ADMINISTRACION 2016-2018 HOY CONCEJO MUNICIPAL 2016."**...
(Sic)-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede, siendo de la competencia de este Concejo Municipal de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **JOSE LUIS CORNELIO SOSA.**-----

TERCERO. Dispone el artículo 3 en sus fracciones VII, VIII y XV de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa

que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e Integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros; la Información Pública es todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control y que no haya sido previamente clasificada como reservada; de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 6 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, respecto de la información pretendida por el interesado consistente en: **"SOLICITO LOS ACUERDOS DE RESERVA DEL MES DE ENERO DE 2016 POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL CENTRO ADMINISTRACION 2016-2018 HOY CONCEJO MUNICIPAL 2016."**...(Sic)



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Serra, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 316 83 24

www.villahermosa.gob.mx

Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de la materia, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, respecto a la información que requiere, consistente en **"SOLICITO LOS ACUERDOS DE RESERVA DEL MES DE ENERO DE 2016 POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL CENTRO ADMINISTRACION 2016-2018 HOY CONCEJO MUNICIPAL 2016."**... (Sic); en virtud de que durante el mes de enero del año 2016 no ha existido motivación para que se determine la reserva de alguna información prevista en la Ley de la materia. En esa tesitura, también debemos tomar en cuenta lo que señala el artículo 6 en su penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **"Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."**-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134 y 138 de la Ley de la Materia, notifíquese al peticionario, vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y **la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Sierra, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. 316 63 74

www.villahermosa.gob.mx

materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-----**Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/040/2016 Folio INFOMEX: 00162916
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/040-00162916



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO